



Diez marañebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Villa de De... ordenas que en las guardas y conser
vacion de la real orden declarada en las mandanzas dadas
las quales m. llene con el go y no las teniendo la d. r. a. m. l. l.
de cumplimiento de ellas para q. las guardas y cumplimientos
niendo sobre sus suavancia y cumplimiento las penas
que parecieren convenientes. = Por quanto el Rey m.
el Rey, que santa gloria aia, como resolution de su
gora a causa de la expulsion de los moriscos de los reinos
por las razones que son notorias y que las justicias no ad
mitiesen delaciones algunas nuevas ni nuevas sino
tan solamente contra los que ayan sido expulsados y se
ubiesen bueltos y que quando se si fueren de edad que
pueden servir en las galeras se les condenasse a ellas y si
fuesen mujeres o hombres viejos o impedidos se les fueren
dados cienientos azotes y sus bienes confiscados bolviendo
a ser de los Comotambien lo andeser los condenados
a las d. r. a. galeras cumpliendo el tiempo de ellas y
aunque de ellos castigados en esta forma si se bolvieren
y incurriesen en pena de infamia y confiscacion de sus bie
nes m. al d. r. l. Doncellis fernandez de Cordova ten
ga en particular cuidado en guardas y cumplimientos
de lo que se ordena contra los d. r. moriscos e p
lidos que ayan bueltos sin admitir nuevas delaciones
de los que no lo an sido como d. r. e. y que quando se si fueren
mitieron algunas m. cartas o provisiones que aya de
efectuar en cada una de ellas el cumplimiento de las penas por lo
mas a quien se cometiere no puedan llevar ningunos de
los salarios Comidam. n. r. a. alguna sino que lo
agan luego sin causar gastos ni tener intereses. = Por
que se entendiendo que en razon de la cobranca de los d. r.

